

CONSTANCIA. Abril 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de reconocimiento de tercero excluyente, presentado a través de apoderado judicial por la señora MARTHA ISABEL SANCHEZ CARDONA. Pasa para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00213-00

Revisada la solicitud de reconocimiento en calidad de tercero excluyente, que presenta la señora **MARTHA ISABEL SANCHEZ CARDONA**, actuando a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS KATHERINE, CAROLINA Y MARGARITA MARIA MUÑOZ SANCHEZ, JORGE ALBERTO MUÑOZ BELTRAN Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIONISIO MUÑOZ BUITRAGO**, observa el Despacho que la misma deberá ser corregida en los siguientes aspectos:

1- De conformidad con lo previsto en el artículo 63 del C.G.P., habrá de especificar dentro del escrito de demanda y del poder, contra quienes se dirige la acción, debiendo atender estrictamente a las características que ostenta la figura de “tercero excluyente”, a través de la cual pretende intervenir dentro del presente proceso.

2- Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la intervención pretendida ha de enmarcarse dentro de la figura de “tercero excluyente” (art.63 del C.G.P.), mas no únicamente en una demanda declaratoria de unión marital y sociedad patrimonial de hecho, como la presentada de forma independiente.

3- Habrá de allegar de manera efectiva, las grabaciones de audio y video que relaciona dentro del acápite de pruebas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de reconocimiento en calidad de tercero excluyente, que presenta la señora **MARTHA ISABEL SANCHEZ CARDONA**, actuando a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS KATHERINE, CAROLINA Y MARGARITA MARIA MUÑOZ SANCHEZ, JORGE ALBERTO MUÑOZ BELTRAN Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIONISIO MUÑOZ BUITRAGO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante un término de cinco (5) días para que subsane la solicitud, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 del 25 de abril de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario